

**CONVENIO No. 093 DE 18 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION
DEL PUTUMAYO Y LA ASOCIACION PARA LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO
DE SAN FRANCISCO JESUS MISERICORDIOSO
NIT No. 900.152.222-5**

Entre los suscritos a saber: **JESUS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto, obrando en su calidad de Gobernador del Putumayo y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultada para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **LA ASOCIACION PARA LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO JESUS MISERICORDIOSO** con NIT No. 900.152.222-5 Representada legalmente por **JUANA ROSALBA BUCHELLI SOSSA** identificada con cédula de ciudadanía número 27.474.224 expedida en San Francisco, obrando en su calidad de Presidenta y por ende su representante legal, según certificado de Cámara de Comercio de la ciudad de Pasto, de fecha 29 de mayo de 2007, quien para efectos del presente Convenio se denominará.- **ASOCIACION**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento y la ASOCIACION velar por el bienestar del adulto mayor brindando una oportuna y eficiente atención en su manutención y vivencia en el municipio.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No. 2.754 del 10 de diciembre de 2007; EJE: Capital Humano para un nuevo Putumayo; SECTOR: POLITICA SOCIAL ; PROGRAMA: ADULTO MAYOR; SUBPROGRAMA: ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR ; PROYECTO: DOTACION Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE ANCIANATOS.- SUBPROYECTO: II FASE DOTACION Y ALIMENTACION, ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y PROMOCION ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y LUDICO RECREATIVOS DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE ATENCION JESUS MISERICORDIOSO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad..." **SEXTA:** Que mediante el artículo 7 de la ley 687 de 2001 y su incorporación en la Ordenanza 503 de 2007 la entidad territorial puede suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad. Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del Sub-Proyecto Denominado : II FASE DOTACION Y ALIMENTACION, ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y PROMOCION ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y LUDICO RECREATIVOS DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE ATENCION JESUS MISERICORDIOSO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos del proyecto viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2007-86-0669 del 3 de diciembre de 2007, al Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado para este fin por la Secretaría General y de Gobierno Departamental, documento este que forma parte integral del presente convenio .- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los ítems a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

CONVENIO No. 093 DE 18 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO JESUS MISERICORDIOSO
NIT No. 900.152.222-5

PLAN DE INVERSION			
	MES	VALOR/MES	VALOR TOTAL
KIT ALIMENTARIO	4,00	2.255.500	9.022.000
DOTACION	1	6.978.000	6.978.000
TALLERES TEORICO PRACTICOS	GLOBAL	10.000.000	10.000.000
VALOR TOTAL			26.000.000

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- Son obligaciones del Departamento **a.** Transferir a la Asociación, los recursos de que trata el convenio, previo cumplimiento de los requisitos que la transferencia amerite. **b.** Ejercer la supervisión general del presente convenio a través de la Secretaria General y de Gobierno Departamental, en miras de verificar el cumplimiento del mismo y que la inversión se realice a fin de dar cumplimiento a la ejecución del proyecto radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos Departamental. **c.** Velar porque la Asociación cumpla y desarrolle el proyecto tal y como fue aprobado por el Departamento. **d.** Efectuar seguimiento e Interventoría del convenio a través de la Secretaria General y de Gobierno Departamental. **e.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN** - La asociación se obliga para con el Departamento a: 1) Ejecutar el subproyecto denominado : **II FASE DOTACION Y ALIMENTACION, ACTIVIDADES DE PREVENCION Y PROMOCION ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y LUDICO RECREATIVOS DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE ATENCION JESUS MISERICORDIOSO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", inscrito en el banco de Proyectos Departamental bajo el numero 2007-86-0669, a adelantar y ejecutar el objeto del convenio con diligencia idoneidad, eficiencia y oportunidad y las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportuna y cabal ejecución. 2) LA ASOCIACIÓN deberá llevar un registro contable separado, para estos recursos provenientes del convenio, manejando sus recursos en una cuenta de ahorros abierta exclusivamente para el manejo de los recursos trasferidos para el desarrollo de dicho convenio. 3) Si los recursos no están siendo invertidos en la forma establecida en este convenio, o que se presente incumplimiento por parte de la Asociación en alguna de las obligaciones pactadas en el presente, la Asociación deberá reintegrar al Departamento el desembolso realizado. 4) Los excedentes y rendimientos financieros que se llegaren a generar de los recursos transferidos por el Departamento, deberán retornar al Departamento del Putumayo dentro de los diez (10) días después de la firma del acta de liquidación del presente convenio; Para lo cual la Asociación deberá enviar copia de la Consignación a la Secretaria General y de Gobierno Departamental. 5 Retornar los recursos no invertidos al Departamento del Putumayo. 6). Una vez ejecutado el proyecto deberá remitir inmediatamente a la Secretaria General y de Gobierno Departamental para efectos de la liquidación del convenio el informe final de gestión, los documentos que den fe del cabal cumplimiento del objeto del convenio, así como los correspondientes documentos de liquidación, certificaciones de cumplimiento y recibo a satisfacción de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de veintiséis millones de pesos (\$26.000.000) mda. Legal., el cual de conformidad a lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Secretaria General y de Gobierno Departamental, serán desembolsado por el Departamento a la Cuenta de ahorro que la Asociación constituya a nombre del proyecto, el 100% del

CONVENIO No. 093 DE 18 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION
DEL PUTUMAYO Y LA ASOCIACION PARA LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO
DE SAN FRANCISCO JESUS MISERICORDIOSO
NIT No. 900.152.222-5

valor del mismo una vez haya legalizado el convenio, informado el numero de cuenta para realizar la consignación de los recursos previa de la documentación que acredite el cabal cumplimiento del convenio en mención. **PARAGRAFO:** Con la suscripción del presente convenio la Asociación se obliga a invertir los recursos girados por el Departamento en la correcta ejecución del proyecto en mención, sin perjuicio de que el Departamento tome medidas jurídicas pertinentes, en el evento en que la Asociación no de cabal cumplimiento a lo mismo. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el presente convenio la Asociación se obliga allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor de la Representante legal y/o del funcionario encargado del manejo de los recursos y a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la Gobernación del Putumayo, una póliza única de garantía que ampare: el cumplimiento del convenio por el diez (10) % del valor total del mismo con una vigencia igual al termino de ejecución y cuatro (4) meses mas **CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, según lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaria General y de Gobierno Departamental.- **CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN APLICABLE EN ACTOS DE LA ASOCIACION.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice la Asociación, en desarrollo de este convenio se regirá a lo dispuesto en el Código Civil y demás normas que regulan la materia.. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** la Asociación, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante la suscripción de un documento donde se consignen todas las modificaciones y/o adiciones que se requieran efectuar y las causas que originaron las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo la Asociación . **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL ENTRE LAS PARTES.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.- **PARÁGRAFO:** La asociación prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL.-** la Asociación se obliga a acreditar el pago de salud y pensión durante toda la vigencia del convenio.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APORTES PARAFISCALES.-** La Asociación esta obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente a sus aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Parágrafo 2º Artículo 1º Ley 828 de 2003.- **PARÁGRAFO:** Para efectos de liquidación la Asociación se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente convenio, durante toda la

CONVENIO No. 093 DE 18 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION
DEL PUTUMAYO Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO
DE SAN FRANCISCO JESUS MISERICORDIOSO
NIT No. 900.152.222-5

vigencia del mismo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el Departamento está en la obligación de liquidar el contrato, ya sea de común acuerdo entre las partes o unilateralmente, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta de la Asociación.

POR EL DEPARTAMENTO

POR LA ASOCIACION
Nit. No. 900.152.222-5


JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador Departamento del Putumayo


JUANA ROSALBA BUCHELLI SOSSA
Presidenta

Elaboro:

Revisó: